

BASES NOTARIALES NUEVAS ALTAS IKEA FAMILY

**SORTEO DE 5 CHEQUES DE 100 EUROS AL MES PARA CANJEAR EN IKEA FAMILY POR PRODUCTOS
IKEA FAMILY**

Periodos promocionales de campaña del 1 de Junio 2020 al 1 de Diciembre de 2020

6 sorteos

Artículo I. - Descripción del premio.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante SCF), con el objetivo fomentar la financiación con primera disposición de las tarjetas de IKEA Family a través de firma OTP. Realiza la siguiente promoción:

5 Cheques al mes de 100 euros cada uno de ellos. Para que los 5 ganadores puedan canjear en Ikea Family por productos de las tiendas Ikea Family

Se elegirán, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, 5 ganadores por mes y 10 suplentes. Llevándose a cabo el sorteo en las fechas indicadas en el artículo II.

El sorteo se realizará informáticamente mediante un programa aleatorio.

El premio objeto de este sorteo no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación.

Artículo II. - Fecha de realización de campañas y sorteos

1º Periodo de campaña del 1 de Junio al 30 de Junio de 2020. Sorteo 10 de Julio 2020

2º Periodo de campaña del 1 de Julio al 31 de Julio de 2020. Sorteo 10 de Agosto 2020

3º Periodo de campaña del 1 de Agosto al 31 de Agosto 2020. Sorteo 10 de Septiembre 2020

4º Periodo de campaña del 1 de Septiembre al 30 de Septiembre 2020. Sorteo 9 de Octubre 2020.

5º Periodo de campaña del 1 de Octubre al 31 de Octubre 2020. Sorteo 10 de Noviembre 2020

6º Periodo de campaña del 1 de Noviembre al 30 de Noviembre 2020. Sorteo 10 de Diciembre 2020

Se elegirán, en la fecha establecida y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, a 5 ganadores por mes.

Podrán participar en el sorteo y tendrán derecho al premio descrito en el Artículo I

Los clientes de nuevas altas mensuales que formalicen una primera disposición a través de firma OTP de tarjeta Ikea Family Mastercard.

Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en las fechas establecidas anteriormente, se llevarán a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.



SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Tomo I. Libro 1.000.000. Folio 1.000.000. Número 1.000.000. Fecha 10/06/2010. C.I.F. B-100000010

Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

Los clientes que cumplan con el objetivo de campaña durante la promoción.

No tendrán derecho a premio:

1. Los clientes que se encuentren en situación de morosidad, o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
2. Los clientes que realice, a juicio de SANTANDER CONSUMER FINANCE, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
3. Los clientes que no envíen la carta de aceptación firmada más fotocopia de su DNI en el plazo establecido en la carta.

Cuando alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. - Estructura para realizar el sorteo.

SCF presentará al Notario de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones generadas que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar 5 ganadores

SCF conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares de SCF que cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.

Artículo V. - Realización de los sorteos.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo de que se trate, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de SCF, se volvería a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

Artículo VI. - Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.

El premio se comunicará al cliente ganador mediante llamada telefónica, y siendo efectivo cuando el cliente envíe firmada la carta de aceptación del premio junto con fotocopia de su Dni

Artículo VII. - Exoneración de responsabilidad.

SCF no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute de los premios.

Artículo VIII. - Reclamación.

La reclamación del presente sorteo se podrá efectuar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de celebración del sorteo.

Artículo IX. - Publicidad de los premios.



Podrá darse publicidad del resultado de los sorteos en los extractos de las liquidaciones posteriores a la realización del mismo y/o en la página web de SANTANDER CONSUMER www.santanderconsumer.es, permitiendo los titulares ganadores su publicación. En el caso de que el cliente no desee que se diera a conocer que ha sido agraciado con el premio, renunciará al mismo otorgándose el premio al primer suplente seleccionado al efecto.

Artículo X. - Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. - Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de SCF en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

Artículo XII. - Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D Gonzalo Sauca Palanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/ABACO y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

Artículo XIII. - Protección de Datos.

SANTANDER CONSUMER FINANCE tratará sus datos mientras el sorteo esté vigente y, finalizado este, hasta que transcurran cinco años desde su obtención, para la acreditación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

El participante puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPO, por sus siglas en inglés), en scprotecciondatos@santanderconsumer.com. Igualmente, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y

Limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a:

scprotecciondatos@santanderconsumer.com. El interesado puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.aepd.es>

